

General Roca, 1 de julio de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: " '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACION (RO-01005-F-2026)" , y

CONSIDERANDO: En fecha 21/4/26 la actora practica planilla de liquidación por los alimentos adeudados por el monto de \$2.001.378,56

Corrido el traslado respectivo, en fecha 11/5/26 se presenta la parte demandada e impugna la planilla de liquidación presentada por la actora. Acompaña su planilla la que arroja un monto de \$3.393.685,43.(monto pagos)

En fecha 01/6/26 obra presentación del Sr. Defensor de Menores e Incapaces quien se abstiene de dictaminar los cuales son un activo a favor de la madre , pasando a resolver en fecha.....

A los efectos de analizar los planteos efectuados, parto en considerar que la actora ha practicado planilla por el período comprendido entre el 11/5/24 al 11/12/25. Conforme los argumentos de la actora, al practicar la planilla lo hace en base al acuerdo suscripto entre las partes en fecha 3/5/24 por el cual queda estipulada una cuota en base al 30% del SMVM. Siendo que se encuentra en trámite el expte. RO-03776-F-2025, en el cual ha peticionado un aumento de cuota alimentaria y donde en fecha 23/12/25 se fijó una cuota provisoria del 20% de los ingresos del alimentante con piso en el 80% del SMVM.

Al impugnar la planilla, el demandado argumenta que no se encuentran registrados la totalidad de los pagos, mencionando uno específicamente efectuado en efectivo por la suma de \$ 200.000, entre otros pagos que menciona haber efectuado en efectivo y de los cuales no cuenta con recibos. Reclama puntualmente un pago de \$150.000 correspondiente a una transferencia efectuada desde Mercado Pago a la cuenta judicial y que no ha sido imputado. Así también, cuestiona que al cargar los pagos efectuados en la planilla, no aplica el mismo interés que el aplicado para la determinación de la cuota.

Al correr traslado de la oposición, la actora rechaza los puntos esgrimidos, aclara que la suma reclamada de \$150.000 está imputada y desconoce los pagos en efectivo a que hace referencia el demandado, solicitando la aprobación de la planilla.

Estando en condiciones de resolver la oposición, adelanto mi postura de hacer lugar parcialmente a la impugnación efectuada por el demandado, por cuanto le asiste razón cuando refiere que no se han imputado todos los pagos. El movimiento de cuentas

bancario es contundente y en él se reflejan los pagos efectivamente realizados por el demandado en cada período. Sin embargo, no fueron todos incorporados en la planilla de la actora. Ahora bien, en cuanto a los pagos que refiere el demandado haber efectuado en mano, siendo que la actora ha desconocido los mismo, no pueden considerarse. Justamente, cuando se homologa un acuerdo entre las partes se le hace saber que en caso de generarse modificaciones o pretender algún cambio, deben acudir a mediación. Hasta que ello no ocurra, se mantiene vigente el acuerdo celebrado con anterioridad por lo tanto cualquier cambio que se genere entre las partes de manera verbal no puede ser exigible por lo cual no puede considerarse el pago de \$200.000 que refiere haber hecho en mano.

En cuanto al interés aplicado por la actora al momento de cargar los pagos, asisto razón al demandado, por cuanto no ha colocado la misma fecha de corte que en los pagos restantes (30/4/26), generando por ello que los intereses sean mal liquidados, reduciendo considerablemente el monto de la suma cancelada por el alimentante.

En razón de lo expuesto, considerando que ambas planillas cuenta con errores y que el demandado al impugnar solo acompaña la planilla de pagos, considero debe confeccionarse nueva planilla en base a las consideraciones mencionadas,

Por ello,

RESUELVO: I) Hacer lugar parcialmente a la impugnación formulada por el demandado, respecto de la planilla de liquidación efectuada por la actora y en consecuencia, disponer que la actora practique nueva planilla en base a lo resuelto en la presente.

II) Difiero la regulación de honorarios al momento procesal oportuno.-

III) Notifíquese y regístrese.-

Sandra Aramendía
Secretaria